GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ I JUSTÍCIA
DIRECCIÓ GENERAL DE PREVENCIÓ,
EXTINCIÓ D'INCENDIS I EMERGÈNCIAS
Centre de Coordinació d' Emergències

Avda. Camp de Túria, 6
46183 L'ELIANA (València)
Telèfons: 96 275 90 60 (24 hores)
112 (Emergències)
Fax 96 275 90 12

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ I JUSTÍCIA
D.G. Prevenció, Extinció d'Incendis i Emergències
Registre General
Data: 28 ABR 2015
EIXIDA Núm. 12153
HORA

SIF 15/0703 (ASL/as)

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente promovido por el **AYUNTAMIENTO DE XILXES (Castellón)** por el que se solicita la aprobación del Plan Local de Quemas de dicho municipio:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de enero de 2015 tiene entrada en la Dirección Territorial de la Conselleria de Gobernación y Justicia en Castellón escrito del Ayuntamiento de Xilxes, en el que remiten el documento correspondiente al Plan Local de Quemas de Xilxes (Castellón).

SEGUNDO En fecha 30 de enero de 2015, se remite escrito a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en Castellón, para que emitan informe en el plazo de quince días, por si tienen alguna objeción al documento del Plan Local de Quemas presentado por el Ayuntamiento de Xilxes. Una vez concluido el plazo establecido no se han recibido alegaciones por parte del Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en Castellón.

TERCERO. Con fecha 5 de marzo de 2015, se emite informe positivo por parte del Técnico de Prevención de Incendios de la Conselleria de Gobernación y Justicia en Castellón.

CUARTO. Con Fecha 9 de abril de 2015 se da el traslado del expediente a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias para su aprobación si procede.

QUINTO. Finalmente el 22 de abril de 2015 se emite informe positivo por parte del Servicio de Prevención y Extinción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 148 punto 1: *"las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quema que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio"*.

El artículo 149 del mencionado Reglamento señala asimismo los contenidos mínimos que deben tener dichos planes, en concreto:

- ✓ *Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieran del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.*

✓ *Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.*

✓ *Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.*

✓ *Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.*

La competencia para la aprobación del Plan, corresponde a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 Decreto 118/2014, de 18 de julio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Gobernación y Justicia.

Conforme lo anterior, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia,

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de XILXES (Castellón).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de la Conselleria de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 23 de abril de 2015
La Directora General de Prevención,
Extinción de Incendios y Emergencias

Fdo.: Irene Rodríguez Rodrigo

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ I JUSTÍCIA

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHILCHES/XILXES

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

Indice

DOCUMENTO 1: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPÁCIO.
    - 4.1 Organización espacial.
    - 4.2 Organización temporal.
5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.
    - 5.1 Normas de aplicación general a todas las quemas.
    - 5.2 Normas específicas.
    - 5.3 Quemador agrícola acondicionado.
6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.
7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.
8. MEDIOS DISPONIBLES PARA APOYAR EL PLAN.
9. DISPOSICIONES ADICIONALES.
10. MODELO DE SOLICITUD DE QUEMAS.
    - 10.1. Modelo de solicitud para quemas que se encuentren a más de 30 m de distancia del terreno forestal.
    - 10.2. Modelo de solicitud para quemas en zona de máximo riesgo.

DOCUMENTO 2: CARTOGRAFÍA

DOCUMENTO 3: CUADRO RESUMEN

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha.
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

DOCUMENTO 1: MEMORIA

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

1. Introducción

Conforme a la normativa vigente sobre el uso del fuego y amparados en el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana, se acuerda por parte del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, redactar el siguiente Plan Local de Quemas, que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de este término municipal.

El presente Plan Local está supeditado a la "Norma técnica de Quemas Agrícolas" del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Segorbe, demarcación a la que pertenece Chilches/Xilxes. Así como al resto de normativa aplicable al territorio objeto del presente Plan en dicha materia.

Objeto y Objetivos del Plan: Autorizar y regular el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 metros del terreno forestal de este término municipal.

Marco Normativo:

Estatal:

- Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes

Autonómico:

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Demarcación:

- Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Segorbe.

Para aquellos aspectos no previstos o regulados en el presente Plan Local de Quemas serán de aplicación las normas de la legislación general en materia de Prevención de Incendios Forestales que tengan vigencia en el Término Municipal de Chilches/Xilxes.

Ámbito de aplicación:

Ámbito funcional.- El presente Plan Local de Quemas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones o actividades que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

Ámbito territorial.- Lo establecido en este Plan Local de Quemas será de aplicación en el término municipal de Chilches/Xilxes.

A efectos del presente Plan de Quemas se definen las siguientes zonas del municipio, según cartografía adjunta:

1	Zona máximo riesgo. Subzona Nivel 1 de 0 a 15 m. desde área forestal.
2	Zona máximo riesgo. Subzona Nivel 2 de 15 a 30 m. desde área forestal.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

3	Zona General de 30 a 500 m. desde área forestal.
4	Zonas Húmedas Protegidas (Red Natura 2000)
5	Zona Agrícola Común.
6	Áreas Forestales (PATFOR)
7	Vías pecuarias
8	Servidumbres de infraestructuras

Ámbito personal.- Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemas todos los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso y disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

Ámbito temporal.- Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemas, comenzarán a regir al día siguiente a la aprobación por la Consellería competente en la prevención de incendios forestales y regularán la quema de restos agrícolas para todo el año.

Proceso de aprobación:

El presente documento, una vez aprobado en Pleno por el Ayuntamiento, se remitirá a la Consellería competente en prevención de incendios forestales, para su aprobación definitiva. El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

2. Descripción del Término Municipal

El municipio de Chilches/Xilxes se encuentra enclavado en la comarca de La Plana Baixa y limita al norte con los términos municipales de La Vall d'Uixó y Moncofa, al sur con el término municipal de La Llosa, al este con el Mar Mediterráneo y al oeste con el término municipal de La Vall d'Uixó.

Su relieve es llano. La altitud del término oscila entre los 7 metros sobre el nivel del mar en su casco y los 176 metros en la zona de la Partida Miranda.

El clima se puede clasificar como Mediterráneo, con temperaturas poco variables. Los meses de diciembre, enero y febrero son los más fríos, siendo los meses de julio y agosto los más cálidos, produciéndose las oscilaciones de temperatura gradualmente sin cambios bruscos.

La localidad se ubica dentro del contexto provincial, al sur de Castellón capital y presenta como principales vías de comunicación:

1. Autopista del Mediterráneo: AP-7, perteneciente a la red de carreteras del estado.
2. Carretera Nacional 340: perteneciente a la red estatal de carreteras, con la consideración de "carretera convencional".
3. Carretera CV-230, titularidad de la Generalitat,
4. Carreteras CV-2279 y CV-2280, de titularidad Municipal tras su cesión por la Diputación Provincial de Castellón.
5. Red ferroviaria (FFCC). Discurre en paralelo a la CN-340, entre la misma y el casco de la población, cuyas infraestructuras y los límites de propiedad están regulados en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

La extensión del término municipal es de 13,6 km². En cuanto a la población, el número de habitantes es de 2.925 (datos del INE a 1 de enero de 2013). Población que aumenta considerablemente en periodos vacacionales y fines de semana.

Chilches/Xilxes es un municipio de eminente tradición agrícola, en la actualidad más de 12.000 hanegadas del término municipal están dedicadas a uso agrario. Los cultivos más importantes se pueden dividir en dos áreas, el secano y el regadío, en el regadío encontramos agrios, hortalizas y frutales y en el secano podemos encontrar algarrobos y olivos.

Parte de estos terrenos se hallan incluidos en el paraje de la "Marjal i Estanys d'Almenara" y sujetos a un régimen específico de protección o mejora conforme al Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana ocupando una superficie de 2.522.584 m2s.

El suelo forestal viene definido por el recientemente aprobado Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) y ocupa una superficie de 873.493 m2s. con vegetación mediterránea.

En el Plan General (en trámite de aprobación) se contempla una superficie total de 3.337.029 m2s de suelo No Urbanizable de Uso Dominante Común Agrícola.

3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego

Las actividades que requieren el uso del fuego son las siguientes:

a) Quemas agrícolas:

1. La poda del arbolado de los agrios cuya recolección de la producción de los mismos suele recogerse en la primera y segunda temporada de cada campaña naranjera, que se realiza durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, así como la de la tercera temporada o tardías, que se efectúan en los meses de junio y julio.
2. La tala de la leña sobrante de las plantaciones de cítricos que han sido injertadas, que se corta durante los meses de junio, julio y agosto.

b) Quemas de matorral:

1. Acumulación o almacenamiento de residuos agrícolas y quemas de cañas, márgenes de cultivos y otros similares.
2. Quema de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas y de acequias.

4. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio

Se entenderá que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo, garantizará la conservación de los terrenos forestales de este término municipal, así como la prevención de los mismos de todo riesgo de incendio forestal.

Se tomarán las medidas cautelares que se estimen convenientes para prevenir los incendios forestales en el término municipal de esta localidad, así como se procurará, en la aplicación de dichas medidas, no privar al sector agrícola de este municipio el derecho de aplicar en los predios rústicos del mismo la realización de las labores agrarias que sean compatibles con las actuaciones preventivas contra los incendios forestales.

4.1 Organización espacial.

4.1.1 En el término municipal se definen las siguientes zonas a las que es de aplicación el presente PLQ, según la delimitación que consta en el documento 2 de cartografía:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

a) **Zona de máximo riesgo,** compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal cuya distancia sea menor a 15 metros y entre 15 y 30 mt de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

b) **Zona general** compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio entre 30 y 500 mt del terreno forestal.

4.1.2 Quedarán exentas de aplicación del presente PLQ la siguientes zonas, según la delimitación que consta en el documento 2 de cartografía:

a) **Zonas húmedas protegidas.** Las quemas se regirán con arreglo a su normativa específica y con las directrices del Órgano Autonómico competente.

b) **Zona de Áreas Forestales (PATFOR).** La realización de quemas precisará de previa autorización de la Administración competente.

c) **Zona agrícola común.** Las quemas se llevarán a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos y Costumbres del Medio Rural.

4.2 Organización temporal:

Las acciones recogidas y reguladas en el presente Plan Local de Quemas deberán realizarse previa autorización por escrito de la Corporación Local. Dichas autorizaciones se deberán ajustar al Calendario y Horarios que se establecen a continuación:

- Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre: Se permite la quema desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta, sin perjuicio de las restricciones en fechas y/u horarios que se establezcan con carácter extraordinario por la Consellería competente en la materia.
- Meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre: Se permite la quema desde la salida del sol hasta las 11:00 horas. En el caso de que por la Consellería competente en la materia se aumente el periodo de prohibición de quemas, se aplicará este horario a los periodos que ésta establezca.
- Semana Santa y Pascua (desde Jueves Santo hasta lunes de San Vicente, ambos inclusive): Prohibido realizar quemas.

Las quemas se podrán realizar todos los días de la semana.

La autorización de quema nunca tendrá un periodo de validez superior a quince días.

5. Normas de aplicación para la realización de todas las quemas

Será de obligada aplicación la "Norma técnica de quemas agrícolas" en todos sus aspectos. Estas normas se adjuntarán obligatoriamente a la autorización de quema y será obligatorio llevarla consigo durante la ejecución de la misma.

5.1 Normas de aplicación general a todas las quemas

5.1.1 Condiciones meteorológicas.

Criterios obligatorios:

- No estar en preemergencia de nivel 3. Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1 y 2.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: www.112cv.com
  - En twitter: gva_112cv
  - En el Ayuntamiento en horario de oficina
  - En la Oficina Comarcal "La Plana Baixa" de La Vall d'Uixó

5.1.2 Época y momento.

Criterios obligatorios:

- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascual conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán las autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinan en este Plan.

5.1.3 Condiciones de la quema.

Criterios obligatorios:

- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.
- La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de anchura suficiente, y no inferior de al menos dos metros alrededor de la misma.
- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas (ver normas específicas, apartado siguiente, para cada actividad y tipo de quema) y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. En todo caso, además del cumplimiento de las normas de general aplicación, para la quema de márgenes y cañares, por el riesgo que entraña, deberá realizarse un desbroce de la zona y no quemar directamente.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de residuos agrícolas, ésta no podrá realizarse en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua y luego con tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.1.4 Seguridad en el lugar de trabajo.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

5.1.5 Escape de fuego.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape, todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Asimismo, también se debe esperar la llegada de los Agentes Medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que den traslado de lo acontecido. El punto de inicio se tratará de mantener sin alterar o que sea alterado lo menos posible.
- Todas las personas que advirtieran la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencia de la Generalitat Valenciana, o bien por el medio más rápido posible: al Ayuntamiento, a los Agentes Forestales, a la Policía Local, a la Policía Autonómica, a la Guardia Civil y Vigilancia Rural o al Agente de la Autoridad más cercano.

5.2 **Normas específicas.**

Las quemas de máximo riesgo, son aquellas quemas agrícolas en pilas u hogueras que se realicen dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado a menos de 30 metros del terreno forestal.

5.2.1 Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo (terrenos distantes a menos de 30 mt de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal), es necesario localizar el lugar de uso del fuego según las presentes normas específicas.

El permiso para la quema en zona de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita se encuentren integradas en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 metros las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

Las normas a seguir para la realización de quemas de máximo riesgo serán las de aplicación general para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

Criterios obligatorios:

- A una distancia menos de 15 metros del terreno forestal se prohíbe cualquier tipo de quema. Excepcionalmente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado cuando la parcela agrícola se encuentre en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, siempre y cuando el quemador se encuentre a más de 10 metros de distancia del terreno forestal.
- De 15 a 30 metros de distancia del terreno forestal únicamente se permite la quema en quemador agrícola debidamente acondicionado.
- Las hogueras se situarán dentro del quemador en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que la distancia del quemador al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- La carga de las hogueras en el quemador será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
    - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
    - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
    - Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas....), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Antes de quemar deben considerarse otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).
- Durante la quema, estar acompañado por otra persona.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.2.2 Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal.

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales sitas entre 30 y 500 metros de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Las normas a seguir para la realización de estas quemas serán las de aplicación general para todas las quemas (apartado 5.1) y, en el caso de no ser posible quemar en quemador, además:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 metros).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 metros de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.3. Quemador agrícola acondicionado.

Se recomienda la construcción de quemadores autorizados para la realización de quemas agrícolas en hogueras cuando la distancia de la quema al terreno forestal sea inferior a 500 metros, con arreglo a las siguientes características:

a) Constructivas:

- Construidos de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2,5 metros.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

- Matachispas no deformable al calor con un ancho de malla máximo 0,5 x 0,5 cm.

b) Ubicación:

- Se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros), en el centro de la propiedad si la parcela se encuentra rodeada de monte.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- En aquellas parcelas de dimensiones reducidas es conveniente compartir quemador entre varios propietarios, ubicando esta infraestructura en el centro del linde de ambos bancales, lo que debe asegurar su lejanía a la superficie forestal.

6. Medidas extraordinarias

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Consellería competente en Protección Civil (Preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema, se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales podrán autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (Salubridad pública...).

7. Vigencia del Plan Local de Quemas

El presente Plan Local tendrá una vigencia de 5 años mientras no se produzca alguna modificación en la legislación en materia de prevención de incendios forestales a la cual está supeditado, o se solicite su revisión por alguna de las partes, Ayuntamiento de Chilches/Xilxes o Consellería competente en materia de prevención de incendios.

8. Medios disponibles para apoyar el Plan

Para apoyar y garantizar el cumplimiento del presente Plan este Ayuntamiento se compromete a difundir su contenido y sus anexos entre toda la población y a comunicar los días de peligro máximo que remite la Consellería competente en protección civil a través de publicaciones en los tablones de anuncios de la Corporación.

Relación de medios materiales y humanos para la prevención de incendios forestales:

- Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Chilches/Xilxes.
- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento / Bomberos, con sede en la población de Nules.
- Otros miembros pertenecientes a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Consellería competente en materia de prevención de incendios que realizan vigilancia en el término municipal.
- Flota de vehículos de titularidad municipal.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

- Utillaje y herramientas municipales.

9. Disposiciones adicionales

Corresponde la expedición y autorización al Alcalde o Concejal delegado. Las autorizaciones se solicitarán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Régimen de sanciones: "La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores" (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

10. Modelos de Solicitudes de Quemas

SOLICITUD PARA QUEMAS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 30 MT DE DISTANCIA DEL TERRENO FORESTAL REGULADA POR EL DECRETO 98/1995

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____ Teléfono _____ Calle _____ Población _____ Provincia _____

Nombre, apellidos y D.N.I. de la persona/s distintas de Vd. que van a intervenir en la realización de la quema:

_____

2. Tipo de quema (marcar con una cruz):

☐ Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 30 mt del terreno forestal.

☐ Quema agrícola sin quemador a más de 30 mt del terreno forestal.

3. Localización , fecha y tipo de la quema:

	POL./PARC./PARTIDA	FECHAS DE QUEMA	OPERACIONES A REALIZAR (*)
A		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐
B		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐
C		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐
D		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐

(*) Indicar la opción para la que se requieren el uso del fuego:

Opción 1. Quemas agrícolas: La poda del arbolado de los agrios cuya recolección de la producción de los mismos suele recogerse en la primera y segunda temporada de cada campaña naranjera, que se realiza durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, así como la de la tercera temporada o tardías, que se efectúan en los meses de junio y julio. La tala de la leña sobrante de las plantaciones de cítricos que han sido injertadas, que se corta durante los meses de junio, julio y agosto.

Opción 2. Quemas de matorral: Acumulación o almacenamiento de residuos agrícolas y quemas de cañas, márgenes de cultivos y otros similares. Quema de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas y de acequias.

4. Horario permitido: Desde _____ horas hasta _____ horas.

Las fechas y horarios que se soliciten deberán estar comprendidos entre los determinados en el PLQ:

- Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre: Se permite la quema desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta, sin perjuicio de las restricciones en fechas y/u horarios que se establezcan con carácter extraordinario por la Consellería competente en la materia.

- Meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre: Se permite la quema desde la salida del sol hasta las 11:00 horas. En el caso de que por la Consellería competente en la materia se aumente el periodo de prohibición de quemas, se aplicará este horario a los periodos que ésta establezca.

5. Medidas de precaución:

Me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas, las cuales he leído y entendido.

En Chilches/Xilxes, a _____ de _____ de 20___

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/Chilches, a 23 DIC 2014

El Solicitante,

Fdo.: _____.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a ficheros del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, el cual los utilizará para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y no los cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que figura al pie. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Normas de aplicación general a todas las quemas

Condiciones meteorológicas.

Criterios obligatorios:

- No estar en preemergencia de nivel 3. Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1 y 2
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
    - En la página web: www.112cv.com
    - En twitter: gva_112cv
    - En el Ayuntamiento en horario de oficina
- En la Oficina Comarcal "La Plana Baixa" de La Vall d'Uixó

Época y momento.

Criterios obligatorios:

- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascual conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán las autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinan en este Plan.

Condiciones de la quema.

Criterios obligatorios:

- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.
- La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de anchura suficiente, y no inferior de al menos dos metros alrededor de la misma.
- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas (ver normas específicas, apartado siguiente, para cada actividad y tipo de quema) y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. En todo caso, además del cumplimiento de las normas de general aplicación, para la quema de márgenes y cañares, por el riesgo que entraña, deberá realizarse un desbroce de la zona y no quemar directamente.
- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de residuos agrícolas, ésta no podrá realizarse en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua y luego con tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Seguridad en el lugar de trabajo.

Criterios obligatorios:

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

Escape de fuego.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape, todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Asimismo, también se debe esperar la llegada de los Agentes Medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que den traslado de lo acontecido. El punto de inicio se tratará de mantener sin alterar o que sea alterado lo menos posible.
- Todas las personas que advirtieran la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencia de la Generalitat Valenciana, o bien por el medio más rápido posible: al Ayuntamiento, a los Agentes Forestales, a la Policía Local, a la Policía Autonómica, a la Guardia Civil y Vigilancia Rural o al Agente de la Autoridad más cercano.

SOLICITUD PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (Parcelas agrícolas entre 15 mt a 30 mt de distancia al terreno forestal con quemador acondicionado) REGULADA POR EL DECRETO 98/1995

1. Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____ Teléfono _____ Calle _____ Población _____ Provincia _____

Nombre, apellidos y D.N.I. de la persona/s distintas de Vd. que van a intervenir en la realización de la quema:

_____

2. Tipo de quema (marcar con una cruz):

☐ Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 15 mt del terreno forestal (Únicamente en el caso de que su parcela se encuentre en su totalidad a menos de 30 mt de distancia al terreno forestal).

☐ Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 10 mt del terreno forestal (Únicamente en el caso de que su parcela se encuentre en su totalidad a menos de 15 mt de distancia al terreno forestal).

3. Localización , fecha y tipo de la quema:

	POL./PARC./PARTIDA	FECHAS DE QUEMA	OPERACIONES A REALIZAR (*)
A		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐
B		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐
C		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐
D		De _____ a _____	Opción 1 ☐ Opción 2 ☐

(*) Indicar la opción para la que se requieren el uso del fuego:

Opción 1. Quemas agrícolas: La poda del arbolado de los agrios cuya recolección de la producción de los mismos suele recogerse en la primera y segunda temporada de cada campaña naranjera, que se realiza durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, así como la de la tercera temporada o tardías, que se efectúan en los meses de junio y julio. La tala de la leña sobrante de las plantaciones de cítricos que han sido injertadas, que se corta durante los meses de junio, julio y agosto.

Opción 2. Quemas de matorral: Acumulación o almacenamiento de residuos agrícolas y quemas de cañas, márgenes de cultivos y otros similares. Quema de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas y de acequias.

4. Horario permitido: Desde _____ horas hasta _____ horas.

Las fechas y horarios que se soliciten deberán estar comprendidos entre los determinados en el PLQ:

- Meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre: Se permite la quema desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta, sin perjuicio de las restricciones en fechas y/u horarios que se establezcan con carácter extraordinario por la Consellería competente en la materia.

- Meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre: Se permite la quema desde la salida del sol hasta las 11:00 horas. En el caso de que por la Consellería competente en la materia se aumente el periodo de prohibición de quemas, se aplicará este horario a los periodos que ésta establezca.

5. Medidas de precaución:

Me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas, las cuales he leído y entendido.

En Chilches/Xilxes, a _____ de _____ de 20___

el presente
objeto de aprobación
de la fecha

2 3 DIC 2014

El Solicitante,

Fdo.: _____.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a ficheros del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, el cual los utilizará para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y no los cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que figura al pie. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Normas de aplicación general a todas las quemas

Condiciones meteorológicas.
Criterios obligatorios:
- No estar en preemergencia de nivel 3. Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1 y 2
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:
- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: www.112cv.com
  - En twitter: gva_112cv
  - En el Ayuntamiento en horario de oficina
  - En la Oficina Comarcal "La Plana Baixa" de La Vall d'Uixó

Época y momento.
Criterios obligatorios:
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascual conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán las autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinan en este Plan.

Condiciones de la quema.
Criterios obligatorios:
- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.
- La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de anchura suficiente, y no inferior de al menos dos metros alrededor de la misma.
- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas (ver normas específicas, apartado siguiente, para cada actividad y tipo de quema) y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. En todo caso, además del cumplimiento de las normas de general aplicación, para la quema de márgenes y cañares, por el riesgo que entraña, deberá realizarse un desbroce de la zona y no quemar directamente.
- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de residuos agrícolas, ésta no podrá realizarse en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua y luego con tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Seguridad en el lugar de trabajo.
Criterios obligatorios:
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

Escape de fuego.
Criterios obligatorios:
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape, todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Asimismo, también se debe esperar la llegada de los Agentes Medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que den traslado de lo acontecido. El punto de inicio se tratará de mantener sin alterar o que sea alterado lo menos posible.
- Todas las personas que advirtieran la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencia de la Generalitat Valenciana, o bien por el medio más rápido posible: al Ayuntamiento, a los Agentes Forestales, a la Policía Local, a la Policía Autonómica, a la Guardia Civil y Vigilancia Rural o al Agente de la Autoridad más cercano.

Normas específicas.

Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo (0 – 30 mt).
Las normas a seguir para la realización de quemas de máximo riesgo serán las de aplicación general para todas las quemas y además:
Criterios obligatorios:
- A una distancia menos de 15 metros del terreno forestal se prohíbe cualquier tipo de quema. Excepcionalmente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado cuando la parcela agrícola se encuentre en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, siempre y cuando el quemador se encuentre a más de 10 metros de distancia del terreno forestal.
- De 15 a 30 metros de distancia del terreno forestal únicamente se permite la quema en quemador agrícola debidamente acondicionado.
- Las hogueras se situarán dentro del quemador en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que la distancia del quemador al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- La carga de las hogueras en el quemador será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
  - Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua,

batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas....), para ser usadas en caso de necesidad.
Recomendaciones:
- Antes de quemar deben considerarse otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).
- Durante la quema, se encuentre acompañado por otra persona.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zona general (30 – 500 mt).
Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
Las normas a seguir para la realización de estas quemas serán las de aplicación general para todas las quemas (apartado 5.1.) y en el caso de no ser posible quemar en quemador además:
Criterios obligatorios:
- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 metros).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 metros de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover, repitiendo el proceso hasta mojar el conjunto de los rescoldos.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente.
  - Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, batefuegos o ramas, y como apoyo herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ...), para ser usadas en caso de necesidad.
Recomendaciones:
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha
Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

AYUNTAMIENTO DE CHILCHES - AJUNTAMENT DE XILXES

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

DOCUMENTO 2: CARTOGRAFÍA

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

SERVIDUMBRES DE INFRAESTRUCTURAS

VÍAS PECUARIAS

ZONAS HÚMEDAS PROTEGIDAS (RED NATURA 2000)

ÁREAS FORESTALES (PATFOR)

ZONA MÁXIMO RIESGO. SUZONA NIVEL 1 0–15 m DESDE ÁREA FORESTAL

ZONA MÁXIMO RIESGO. SUZONA NIVEL 2 15–30 m DESDE ÁREA FORESTAL

ZONA GENERAL 30–500 m DESDE ÁREA FORESTAL

ZONA AGRÍCOLA COMÚN (Sujeto a Ordenanza Municipal)

PLAN DE QUEMAS
DOC. 2 – CARTOGRAFÍA

FECHA noviembre 2014

PL. ESPAÑA, 6
12.592 CHILCHES / XILXES
(CASTELLÓN)
CIF: P-1206300 E

URBANISMO
Teléfono: 964 590 002
Fax: 964 590 425
Correo Electrónico: servicios_tecnicos@xilxes.es

Nº PLANO	PLANO	ESCALA
00	TÉRMINO MUNICIPAL	1:7000

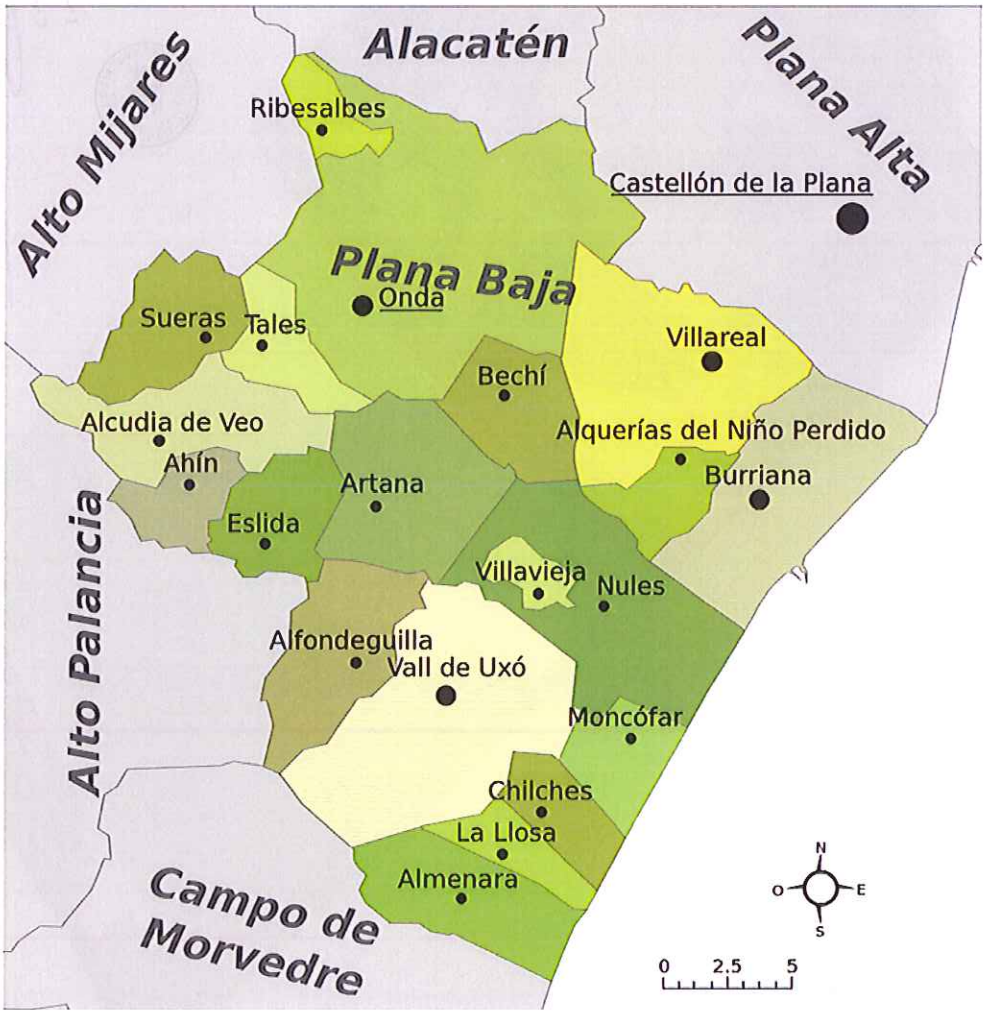

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2024

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

DOCUMENTO 3: CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CHILCHES/XILXES

ZONAS	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Todo el Término Municipal de Chilches/Xilxes (Ver cartografía)	AGRÍCOLAS: Restos y Podas Márgenes, Acequias y Cañares	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre, Diciembre	De Lunes a Domingo Desde Salida del Sol hasta 2 horas antes de su puesta, sin perjuicio de las restricciones en fechas y/u horarios que se establezcan con carácter extraordinario por la Consellería competente en la materia.	De 0 a 15 mt de distancia de zona forestal, queda prohibido cualquier tipo de quema. De 15 a 30 mt se permitirá la quema dentro de quemador acondicionado. De 30 a 500 mt la quema se realizará preferentemente en quemador acondicionado Excepcionalmente se permitirá la quema en quemador agrícola si la parcela agrícola se encuentra íntegramente a menos de 15 mt de zona forestal y el quemador se encuentre a mas de 10 mt	Se necesita autorización escrita del Ayuntamiento según modelo aprobado. Validez del permiso: nunca superior a 15 días
		Junio, Julio, Agosto, Septiembre	De Lunes a Domingo Desde la salida del Sol hasta las 11:00 horas. En el caso de que por la Consellería competente en la materia se aumente el periodo de prohibición de quemas, se aplicará este horario a los periodos que ésta establezca.		
		Semana Santa Desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente (ambos inclusive)	Prohibida la quema		
Áreas Forestales (PATFOR)	Forestales				Autorizadas por la Consellería competente

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento ha sido objeto de aprobación por acuerdo plenario de la fecha

Xilxes/
Chilches, a 23 DIC 2014

AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES
SECRETARIA INTERVENCIÓN
CASTELLÓN